

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **22 de enero de 2016.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 22 de enero de 2016, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 15 de enero de 2016 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), con las siguientes salvedades:

Donde dice: “Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de **Julián Benegas García, Interventor municipal** y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.”, **debe decir:** “Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.”

En el punto **DÉCIMO CUARTO. APROBACIÓN PADRÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, MUJER Y EDUCACIÓN Y CASA DE NIÑOS DICIEMBRE 2015.-**, **donde dice:** “De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan los precios públicos.

Visto el informe favorable de Recaudación N° :”, debe decir: “De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan los precios públicos.

Visto el informe favorable de Recaudación Nº : 610/2015.”

acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. COMPARECENCIA RECURSO HERGALE, S.L. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, NÚMERO DE RECURSO P.O. 473/2015 AM.-

Requeridos por el Jurado Territorial de Expropiación, sito en c/ Alcalá, 16 - 3ª planta, 28014 Madrid, donde se notifica al Ayuntamiento de Villalbilla como interesado del Recurso Contencioso P.O. 473/2015 A.M. presentado por HERGALE, S.L. ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta,

Vistos los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Villalbilla se persone como demandado en el plazo de nueve días en el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la notificación realizada por el Jurado Territorial de Expropiación mediante escrito de fecha 8 de enero de 2016 Registro de Entrada nº 200/2016.

Segundo.- Encargar al letrado D. Jesús Rodrigo Fernández la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), el Recursos Contencioso nº P.O. 473/2015 A.M. por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, sito en c/ General Castaños, nº 1, 28004 Madrid.

Tercero.- Encargar al procurador D. José Pedro Vila Rodríguez la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), el Procedimiento Ordinario nº P.O. 473/2015 A.M. por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, sito en c/ General Castaños, nº 1, 28004 Madrid.

TERCERO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA C/ PABLO NERUDA Nº 11.

Visto el escrito presentado, el 08 de octubre de 2015 con registro de entrada nº 2015-E-RC-6285, solicitando Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar aislada, sita en C/ PABLO NERUDA Nº 11, en este término municipal, siendo autor del Proyecto Dª. Cristina Romero Medina.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de enero de 2015, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Atendiendo a la solicitud de licencia de primera ocupación presentada con Registro de Entrada N.º 2015-E-RC-6285, correspondiente a la “**vivienda unifamiliar aislada**” construida en la finca con referencia catastral 8872301VK6787S, situada en la **C/PABLO NERUDA N.º 11** de este municipio, se informa lo siguiente:

1.- *Resumen de Documentos aportados: La documentación incorporada al expediente se encuentra completa, recogida en la siguiente relación:*

- Impreso de solicitud y fotocopia del DNI.
- Certificado final de obra.
- Justificante de Declaración Catastral de bienes inmuebles (mod. 902-N).
- Libro del Edificio, que entre otros documentos contiene:
- Copia de Licencia de Obras, nº 91.15.
- Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

2.- *Girada visita de inspección al lugar de referencia se observa la conformidad de la edificación construida a las condiciones del proyecto de ejecución presentado para la concesión de Licencia de obra, reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para su habitabilidad.*

3.- CONCLUSIÓN: *En consecuencia con lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** la Licencia de Primera Ocupación solicitada, sujeto a la siguiente condición:*

- **No podrá recoger las aguas pluviales y desaguarlas a la red de aguas residuales municipal, salvo solicitud de acometida individual de aguas pluviales.**

4.- LIQUIDACIÓN DE TASAS:

- Licencia de obra nº 91.15: 4.814,61 €
- Lic. 1ª Ocup. (7% B.I. ó mín. 100 €): 337,02 € (Abonado con Lic. de Obra junto con el resto de depósitos en fecha 27/03/2015).

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación asciende a la cantidad de **337,02 € (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS)**, ejecutándose a tal efecto el depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.*

5.- DEPÓSITOS Y AVALES:

5.1.- Reposición del Dominio Público afectado: *Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación, NO se observa ninguna razón técnica para retener o ejecutar el depósito realizado con fecha 27/03/2015 por importe de **2.547,55 € (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, en concepto de reposición de dominio público, por lo que **PROCEDE SU DEVOLUCIÓN** al interesado, trasladándose una copia del presente informe al departamento de Contabilidad municipal para su tramitación.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. Entrada nº 2015-E-RC-6285 de 08 de octubre, de *la vivienda unifamiliar aislada* sita en C/ PABLO NERUDA Nº 11, Ref. Catastral 8872301VK6787S, en este término municipal.

SEGUNDO.- **Advertir al interesado que no podrá recoger las aguas pluviales y desaguarlas a la red de aguas residuales municipal, salvo solicitud de acometida individual de aguas pluviales**, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico transcrito anteriormente.

TERCERO.- APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (337,02 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 91.15.

CUARTO.- APROBAR la devolución de la cantidad abonada en concepto de reposición del dominio público y que asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.547,55 Euros).-

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 61.15

Visto el escrito presentado por HEMAG, S.A., Ocupación Vía Pública núm. 61.15, para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CONTENEDOR en la C/ ALEJANDRO CASONA durante quince días, con motivo de los trabajos de mejora en los accesos a los centros de transformación de la Urbanización El Viso, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de enero de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación al escrito de fecha 17 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-7994 realizado por la empresa HEMAG, S.A., en el que se solicita permiso para la ocupación de la vía pública en la calle Alejandro Casona con un contenedor, con motivo

de los trabajos de mejora en los accesos a los centros de transformación de la urbanización El Viso, informo que en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRÚAS, PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo IV, se establece que la cuota mensual por contenedor será de 100,00 euros, siendo la cuota mínima a satisfacer de 50,00 euros.

En la solicitud se especifica que el número de contenedores a colocar será de 1 durante el plazo de 15 días, por lo que la cantidad a abonar en este caso será:

1 contenedor x 100,00 euros/contenedor y mes x 0,5 meses = 50,00 euros.

Como este importe es igual al mínimo establecido, la tasa a pagar es de 50,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública nº 61.15 a HEMAG, S.A., para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CONTENEDOR en la C/ ALEJANDRO CASONA durante quince días, con motivo de los trabajos de mejora en los accesos a los centros de transformación de la Urbanización El Viso, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ARCHIVO LICENCIA DE CALA Nº 292.14.-

Con Reg. Entrada 3733/2014 de 15 de julio, se solicita Licencia de Cala nº 292.14 para el suministro de agua al solar sito en C/ GALILEO Nº 9, en este término municipal.

Examinada la solicitud y visto que para poder conceder un suministro definitivo de algún servicio es necesario acreditar tener concedida licencia de primera ocupación y/o actividad del lugar, de acuerdo al informe del Técnico de Obras Públicas emitido al respecto, se requirió al solicitante para que presentase tales licencias, ya que en los archivos municipales no constaba petición alguna al respecto.

De acuerdo a los datos obrantes en el expediente que nos ocupa, el requerimiento fue notificado al interesado en fecha 12 de agosto de 2014, advirtiéndole entonces que de no atenderlo transcurrido un mes desde su notificación, se procedería al archivo de la solicitud de Licencia de Cala nº 292.14.

Visto que a fecha de hoy, el requerimiento no ha sido atendido y que ha transcurrido sobradamente el plazo concedido para hacerlo,

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE CALA Nº 292.14, iniciado con Reg. Entrada 3733/2015 de 15 de julio.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 03.16

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 03.16, *para la rehabilitación de la canalización que da servicio al propietario de la vivienda sita en la C/ BADAJOZ Nº 4, en este término municipal.*

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 3/2016, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 8 de enero de 2016 y número de registro de entrada 2016-E-RC-76 realizado por D. ANTONIO MARTÍNEZ LIBRADO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia UAPB0975, en el que se solicita licencia para la ejecución de 1 cala en la calle Badajoz núm. 4, se informa que dichos trabajos son necesarios para rehabilitar la canalización que da servicio al propietario de la citada parcela, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

1. **Un depósito por importe de 393,36 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez

transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.

2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de 18 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 03.16, *para la rehabilitación de la canalización que da servicio al propietario de la vivienda* sita en la C/ BADAJOZ N° 4, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (393,36 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- En el caso que dichos depósitos sean presentados por empresa diferente al solicitante, se deberá aportar carta que así lo justifique.

SÉPTIMO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

OCTAVO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

NOVENO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

DÉCIMO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

UNDÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que **NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.**

DUODÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE BARBACANA C/ RÍO MIÑO Nº 5.-

VISTO el escrito presentado con Reg. Entrada 7770/2016 de 07 de diciembre, por el que se solicita autorización municipal para *modificar la barbacana* existente a la entrada de la parcela sita en C/ RÍO MIÑO Nº 5, en el término municipal de Villalbilla,

ATENDIDO el informe nº 02/2016, de 19 de enero, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, favorable a la concesión de la Licencia, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, se transcribe literalmente a continuación:

“ En relación al escrito de fecha 7 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-7770 realizado por DÑA. SARA CANTALEJO GISMERO, en el que se solicita permiso para la modificación de la barbacana existente a la entrada de la parcela situada en la calle Río Miño núm. 5 puesto que actualmente no se puede acceder al garaje de la vivienda pues roza los bajos del coche con la acera, expongo lo siguiente:

1. Se procede a girar visita de inspección el día 7 de diciembre de 2015.
2. En ella se comprueba que el bombeo de la acera a la entrada al garaje es superior al 8%, pudiéndose rebajar hasta el 1% para facilitar el acceso al garaje de la vivienda.
3. Estos trabajos obligarán a la propietaria a modificar la pendiente longitudinal de la rampa de acceso al garaje, trabajos no valorados en la presente licencia.
4. La totalidad de la obra consistirá en la demolición de 6,00 m² de solados con su correspondiente solera de hormigón y la reposición de todo el conjunto con las nuevas cotas.

En base a todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la reparación de la barbacana solicitada.

Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un depósito por importe de **834,17 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS**.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder autorización municipal a la solicitud con Reg. de Entrada 7770/15 de 07 de diciembre para *modificar la barbacana* existente a la entrada de la parcela sita en C/ RÍO MIÑO N° 5, de acuerdo al informe técnico mencionado.

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un INGRESO por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (834,17 €), en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa que asciende a SESENTA EUROS (60,00 €).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 01.16 – TALA DE ÁRBOLES -

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 84/2016 de 11 de enero, Licencia de Obras núm. 01.16, para TALA DE ÁRBOLES, en la CRTA. M-213 ANCHUELO Nº 13 RESTAURANTE EL GURUGÚ, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de enero de 2016 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de dos chopos para los que se solicita autorización para su eliminación. Se localizan en la trasera de la parcela sita en la Ctra de Pastrana Nº 5 (Restaurante El Gurugú), en su esquina más próxima a la urbanización Los Gigantes.

Los árboles para los que se solicita licencia de tala son 2 chopos de 40 cms de diámetro, una altura de 12 mts y una edad aproximada de 30 años.

Presentan un grave estado sanitario, con riesgo grave de caída. Tienen gran cantidad de ramas principales secas y con diversas pudriciones. En la base del tronco, se detectan diversos cortes, no recientes, que se sospecha pueden afectar a su estabilidad.

*En consecuencia, el informe técnico **ES FAVORABLE PARA LA TALA DE LOS DOS CHOPOS, CONSIDERANDO QUE ES URGENTE SU ELIMINACIÓN.** La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:*

- Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario.*
- En caso de ser necesario, deberá solicitarse la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- *Consultado el expediente de referencia, se confirma el pago de tasa por licencia obra menor, en los que se incluye trabajos de mantenimiento de jardines.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 84/2016 de 11 de enero, para la realización de obras consistentes en TALA DE DOS CHOPOS, en la finca sita en la CRTA. M-213 ANCHUELO Nº 13 – RESTAURANTE EL GURUGÚ, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias

urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 588/15

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 7706/2015 de 03 de diciembre, Licencia de Obras núm. 588/15, para CONSTRUCCIÓN DE MURO MEDIANERO LATERAL ENTRE PARCELAS; SOLADO PARCIAL DE PARCELA E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE ALUMINIO PARA TOLDO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en la C/ VICENTE ALEIXANDRE Nº 51, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de enero de 2016 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, con la documentación aportada con Registro de Entrada 2015-E-RC-8216 el 30 de diciembre se da cumplimiento al requerimiento municipal de fecha 15 de diciembre de 2015, aclarando las condiciones de las obras solicitadas. Las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, en este caso consistentes en la “CONSTRUCCIÓN DE MURO MEDIANERO LATERAL ENTRE PARCELAS; SOLADO PARCIAL DE PARCELA E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE ALUMINIO PARA TOLDO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA”.*

Dicha actuación en su conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), al precisar de informe técnico por contemplar la “modificación de cerramientos de solares existentes” afectando a una medianería, la instalación de pérgola en fachada y el tratamiento de las aguas pluviales recogidas sobre la zona solada.

Vista la documentación presentada, se aporta la identificación de la propiedad colindante (C/ Vicente Aleixandre N.º 53) y el escrito firmado de consentimiento para la actuación sobre la medianería en común.

El solicitante se compromete a realizar la recogida de aguas pluviales (procedentes de la zona solada) en tanque de 100 litros para la posterior reutilización para riego de parcela.

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Cerramiento:

- Altura máxima 2,20 m.

- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen (No se permiten fábricas de ladrillo o bloques de hormigón toscos sin revestimiento). (Art.5.7.14 C del Plan Parcial del Sector R.-8 de las NN.SS. de Planeamiento de Villalbilla y Ordenanza Residencial Unifamiliar correspondiente (R.U.-2) del citado Plan).
- El encuentro de los muros interiores con el cerramiento exterior de fachada deberá ajustarse a la altura de éste último, mediante un rebaje a 30º o escalonando un tramo de cerramiento interior.
- La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.

Pavimento:

- **Sujeto a las condiciones del Plan Parcial para la evacuación de aguas pluviales (art. 5.8.8.), mediante un sistema de recogida que las haga llegar al alcantarillado urbano destinado canalizar dicha clase de aguas. Por tanto se prohíbe su vertido a la red de aguas residuales dada la existencia de red separativa de saneamiento en la urbanización.**
- **El solicitante se compromete a realizar la recogida de aguas pluviales procedentes de la zona solada en tanque de 100 litros para la posterior reutilización para riego de parcela.**

Pérgola:

- La actuación se realizará en armonía estética con la vivienda. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno.
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas (viento).

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg.

Entrada 7706/2015 de 03 de diciembre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE MURO MEDIANERO LATERAL ENTRE PARCELAS; SOLADO PARCIAL DE PARCELA E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE ALUMINIO PARA TOLDO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en la C/ VICENTE ALEIXANDRE Nº 51, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO. TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-
LICENCIA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ANIMALES
POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Vista la solicitud de fecha 11 de enero de 2016, registro de entrada: 102/2016 formulada para la concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso,

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, y visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

Atendido el certificado emitido por la Dirección General del Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de enero de 2016, de la no existencia de sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3, del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Otorgar licencia Nº **2016-LP0001** para la tenencia y manejo de un

perro potencialmente peligroso, perro de raza **MASTIN NAPOLITANO** con Microchip **941000117350347**, al propietario del mismo. Esta licencia deberá ser renovada cada *cinco años*, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento de Villalbilla, al que corresponde su expedición.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos la referida licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso.

TERCERO. Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

CUARTO. Notifíquese al interesado.

QUINTO. INDUSTRIA.-

PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE N° 1190/2014

Visto el escrito, comunicación previa o declaración responsable presentado por D. AIPING SUN, para el ejercicio de la actividad de ALMACÉN DE PRODUCTOS DE BAZAR CON VENTA AL POR MAYOR, situada en CAMINO REAL N° 26, en el término municipal de Villalbilla.

Visto que la actividad se encuentra dentro del ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, estando sometida a procedimiento de control posterior al inicio de la actividad.

Resultando que a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Industria el titular de la actividad ha presentado la documentación necesaria, así como que en la visita de inspección se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, según consta en dicho informe.

Resultando que a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, el uso es compatible con lo previsto en la normativa urbanística de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de ALMACÉN DE PRODUCTOS DE BAZAR CON VENTA AL POR MAYOR situada en CAMINO REAL Nº 26, y de la que es prestador de la misma D. AIPING SUN.

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 23 de octubre de 2014.

Tercero.- Aprobar la liquidación de las tasas municipales que ascienden a la cantidad de *mil cuatrocientos setenta y un euros con diecisiete céntimos* (1.471,17 €). Dicho importe se abonó con fecha 21 de octubre de 2014.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENO. APROBACIÓN EXPEDIENTES CAMBIOS TITULARIDAD CATASTRAL SEGUNDO SEMESTRE 2015.-

De acuerdo al Convenio, entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Villalbilla, de colaboración en materia de gestión catastral, se delegan las competencias de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

Visto que el punto d) de la cláusula segunda del citado convenio de colaboración

establece que se delega la competencia de adoptar los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.

Que el punto e) de la misma cláusula segunda establece que se deberá notificar a los interesados los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.

Visto que desde el 01 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 se han tramitado los expedientes que se relacionan en el listado adjunto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de los expedientes generados de cambios de titularidad catastral tramitados desde el 1 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC), relacionados en listado adjunto.

Segundo.- Notificar a los interesados, relacionados en los expedientes, y que constan en el informe de recaudación nº 2016-0053, en los domicilios legalmente establecidos.

DÉCIMO. APROBACIÓN PADRÓN SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIARIA DICIEMBRE 2015.-

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que expone que existía un Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En dicho Convenio se establece que se harán efectivas por los Servicios Sociales de Atención Primaria las prestaciones básicas y se determinan objetivos, metodología, requisitos de los beneficiarios, criterios de concesión y participación de los beneficiarios en el coste de la prestación.

Visto que con fecha 1 de enero de 2011, se hace efectiva la separación del Ayuntamiento de Villalbilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, asumiendo el Ayuntamiento de Villalbilla la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de aquellas personas residentes en Villalbilla y conforme a las resoluciones dictadas en su momento en cuanto a número de horas de prestación y aportación económica del beneficiario sobre el coste del servicio.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento apruebe los precios públicos relativos a la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, estableciéndose entre otros el criterio de fijación de la cuota.

Considerando que el artículo 46. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales establece que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Resultando que desde el 1 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Villalbilla realiza la prestación del servicio de asistencia domiciliaria.

Visto el Informe de Servicios Sociales correspondiente a las horas prestadas durante el mes de Diciembre de 2015.

Visto el Informe de recaudación número 2016-0060.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación del padrón de recibos de Precios Públicos por la Prestación de Servicio de Asistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2015, (según listado adjunto de nº horas):

Mes	Nº Recibos	Importe (€)
Diciembre	3	140,90.-€

Segundo.- Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

Tercero.- Proceder al cobro de los recibos mediante cuenta bancaria y notificar a los interesados en los domicilios legalmente establecido para ello.

UNDÉCIMO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo escrito de Doña D.B.C de fecha 27 de octubre de 2015 y registrado en este ayuntamiento con número 6654/2015, por el que solicita la anulación de la tasa de solar sin vallar del ejercicio 2015 relativo al solar especificado en dicho escrito por importe de 273,93.-€, al encontrarse vallado.

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2016-0059.

Visto el Informe número 2015-0640 del Arquitecto técnico municipal.

Y de acuerdo a la legislación vigente aplicable al caso constituido por los artículos 2 y 9 (antiguo), actualmente artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inspección de solares sin vallar;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Desestimar la anulación del recibo de la tasa por inspección de solares sin vallar del año 2015, referida al solar especificado en escrito de 27 de octubre y registro número 6654/2015 y por importe de 273,93.-€, en base a la legislación apuntada.

Segundo.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0059.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo al escrito de Don M.M.M, de fecha 28 de octubre de 2015 y registrado en el Ayuntamiento con número 6691/2015, por el que solicita la baja de la liquidación de la tasa por inspección de solar sin vallar del 2015 correspondiente a la parcela especificada en dicho escrito, al encontrarse vallada con licencia de vallado desde el año 1984.

Visto el Informe número 2015-0638 del Arquitecto técnico municipal.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0058.

Y de acuerdo a la legislación vigente aplicable al caso constituido por el artículo 2 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inspección de solares sin vallar;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de baja de la liquidación girada en concepto de Tasa de solar sin vallar del 2015, del solar especificado en escrito de 28 de octubre y registrado con número 6691/2015, así como la no inclusión en el Padrón de Tasa por inspección de solares sin vallar.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello,

con transcripción del Informe de recaudación número 2016-0058.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo escrito de Don A.M.D de 4 de noviembre de 2015 y registrado en este ayuntamiento con número 6864/2015, por el que solicita la anulación de la liquidación girada en concepto de Tasa de solar sin vallar del ejercicio 2015 relativo al solar especificado en dicho escrito, y por importe de 501,40.-€, al encontrarse vallado desde hace 25 años.

Visto el Informe desfavorable número 2016-0005 del Arquitecto técnico municipal.

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2016-0057.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituido por los artículos 2 y 9 (antiguo), actualmente artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inspección de solares sin vallar, así como los artículos 5.6.14C y 7.3.B.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de baja de la liquidación girada en concepto de Tasa de solar sin vallar 2015 del solar especificado en escrito de 4 de noviembre con registro de entrada 6864/2015, y por importe de 501,40.-€, así como considerar ajustada a la normativa vigente la inclusión de dicho solar en el Padrón de la Tasa de Solares sin vallar.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0057.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo escrito de Doña A.M.G.R de 30 de octubre de 2015 y registrado en este ayuntamiento con número 6782/2015 en nombre y representación de P.A.A.M por el que solicita la anulación de la liquidación girada en concepto de Tasa de solar sin vallar del ejercicio 2015 relativo al solar especificado en dicho escrito, por importe de 439,53.-€, al encontrarse vallado desde el año 2003.

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2016-0062.

Visto el Informe número 2016-0004 del Arquitecto técnico municipal.

Y de acuerdo a la legislación vigente aplicable al caso constituido por los artículos 2 y 9 (antiguo), actualmente artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inspección de solares sin vallar;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la

Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Desestimar la anulación de la liquidación girada en concepto de tasa por inspección de solares sin vallar del año 2015, referida al solar especificado en escrito de 30 de octubre y registrado con número 6782/2015 1, por importe 439,53.-€, en base a la legislación apuntada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación número 2016-0062.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo escrito de Don E.S.F de 2 de noviembre de 2015 y registrado en este ayuntamiento con número 6792/2015, por el que solicita la anulación de la liquidación girada en concepto de Tasa de solar sin vallar del ejercicio 2015 relativo al solar especificado en dicho escrito, por importe de 225,63.-€, al encontrarse vallado desde hace más de 20 años.

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2016-0061.

Visto el Informe desfavorable número 2016-0005 del Arquitecto Técnico Municipal.

Y de acuerdo a la legislación vigente aplicable al caso constituido por los artículos 2 y 9 (antiguo), actualmente artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inspección de solares sin vallar;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Desestimar la anulación de la liquidación girada en concepto de tasa por inspección de solares sin vallar del año 2015, referida al solar especificado en escrito de 2 de noviembre y registro de entrada número 6792, por importe de 225,63.-€, en base a la legislación apuntada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación número 2016-0061.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo escrito de Doña M.J.L.M de fecha 08 de enero de 2016 y número de registro de entrada 83/2016, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener declarada una minusvalía.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0063.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el artículo 3.1.e), 3.2.a) y 3.3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2016 y siguientes, del vehículo especificado en escrito de 8 de enero y registrado con número 83/2016, en base a la legislación señalada.

Segundo.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0063.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo escrito de Don A.P.M de fecha 15 de enero de 2016 y número de registro de entrada 221/2016, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito, por tener declarada una minusvalía.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0065.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el artículo 3.1.e), 3.2.a) y 3.3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2016 y siguientes, del vehículo especificado en escrito de 15 de enero y número de registro 221/2016, en base a la legislación señalada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0065.

PROPUESTA DE RECAUDACIÓN.-

Atendiendo escrito de Don F.L.P de fecha 16 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 7968/2015, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener declarada una minusvalía y al haber sido baja definitiva el vehículo anterior al que se le aplicaba la exención.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0064.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el artículo 3.1.e), 3.2.a) y 3.3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2016 del vehículo especificado en escrito de 16 de diciembre y registro de entrada número 7968/2015, en base a la legislación señalada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0064.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DUOCÉSIMO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PERMUTA POLICÍA LOCAL.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO TERCERO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 1369/2015

En relación con el procedimiento de orden de ejecución iniciado a PROMOCIONES Y EDIFICACIONES MAQUEDA CUELLAR S.C., con DNI G83593426, el 18 de diciembre de 2015,

Visto el informe nº 2015-0623 emitido por el Arquitecto Técnico con fecha 11 de diciembre de 2015, el cual le fue transcrito en la notificación con registro de salida nº 2015-S-RC-4420, y de cuya recepción por el interesado existe constancia en el expediente con fecha 30 de diciembre de 2015,

Visto que transcurrido el plazo de trámite de vista y audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones,

A la vista de lo anterior y tras considerar que el Ayuntamiento, a través de las órdenes de ejecución, ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y el art. 168 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Visto que el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo así como el artículo 168 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones,

Por medio del presente y en virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1, k,m,q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con todo lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, a PROMOCIONES Y EDIFICACIONES MAQUEDA CUELLAR S.C., con DNI G83593426, en calidad de propietario del inmueble sito en la **C/ Antonio Canella Peirolé nº 28**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, **proceda:**

- Al cierre del acceso al solar y adaptación del cerramiento de fábrica de ladrillo a

las condiciones estéticas de la Ordenanza 1-1º “Casco antiguo” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal: *“Fachadas y cerramientos: Deberá acabarse con materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados pintados en color blanco o tonos de la gama clara de los colores terrosos u ocre”*.

- A la limpieza de la parcela.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado, se procederá a la ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, de acuerdo con el art. 95 en relación con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, a la incoación, de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que conforme al art. 151.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las obras objeto de la presente orden de ejecución no estarán sujetas a licencia urbanística, sin perjuicio de llevar a cabo el destinatario de la presente orden de ejecución las obras que de la misma se derivan.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Orden de Ejecución, que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €).

QUINTO.- Requerir a PROMOCIONES Y EDIFICACIONES MAQUEDA CUELLAR S.C., con DNI G83593426, para que una vez finalizada la obra, presente en el registro de entrada del Ayuntamiento, la justificación del tratamiento o destino de los residuos generados en la misma.

Advertir al interesado que no se procederá al archivo del expediente hasta tanto no se haya dado cumplimiento a lo indicado en el apartado segundo y se haya aportado acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en obra mediante un gestor autorizado.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:40 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Firmado electrónicamente por:

El Alcalde-Presidente
Antonio Barahona Menor

El Secretario General
Alfredo Carrero Santamaría

